BOLETIN TECNICO

N° 9 (CADA) CARPETA DOCUMENTAL DEL AGRIMENSOR



SUMARIO

CPA / RESOLUCIÓN N° 1473

CPA / RESOLUCIÓN N° 1495/03

NORMATIVAS 1 / MENSURAS - GEODESIA

DIRECCION DE GEODESIA / DISPOSICIÓN 1235/03

BIBLIOTECA DEL AGRIMENSOR / JUNIO 2003

Comisión de Prensa y Difusión del CPA.
Agrim. Juan José Tort.
Agrim. Patricia Lucía Zappacosta.
Agrim. José Martín Recalde.
Agrim. Elsa Beatriz Rabitti.
Agradecemos la colaboración de la Sra. Mercedes Prieto.
Retoque digital de tapa: Lisandro Badie.



prensa@cpa.org.ar

Siempre manteniéndolos informados



RESOLUCIÓN Nº 1473

La Plata, 23 de mayo de 2003.-

VISTO:

El informe presentado por la comisión de Ejercicio Profesional I vinculado con precisiones respecto de procedimientos para el cumplimiento de las tareas profesionales inherentes a lo dispuesto en el Art. 8º de la Disposición Nº 2010/94, de la Dirección Provincial de Catastro Territorial;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente normalizarla a los fines de su aplicación generalizada;

Por ello, en ejercicio de las competencias y atribuciones legales y reglamentarias que le son propias, el CONSEJO SUPERIOR del CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1º.- Para la constitución de Estados Parcelarios en los casos y de conformidad a las previsiones del art. 8º de la Disposición Nº 2010/94 de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, se empleará una Encomienda de Valor 1 (DIEZ MODULOS) para ejecutar la tarea profesional sobre la parcela principal y otra de Valor 0 (UN MODULO) por cada parcela asociada o lindera que cumpla con la condición de ser rurales y subrurales, linderas y de un mismo propietario.

Artículo 2º.- El Agrimensor interviniente deberá -a los fines de la presente Resolución- determinar cuál es la parcela principal y cuál la o las asociadas a la misma.

Artículo 3º.- La presente tiene vigencia a partir del día 15 de junio de 2003.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

REGISTRADA AL Nº: 1473.

Diseño BADIE|BRIANESE



RESOLUCIÓN Nº 1495/03

La Plata, 19 de junio de 2003.

VISTO: La vigencia de la Disposición Nº 5885/02 de la Dirección Provincial de Catastro Territorial y

CONSIDERANDO: Que oportunamente este Consejo Superior adoptó las providencias necesarias a fin de arbitrar los medios que facilitasen a sus matriculados el cumplimiento de la referida normativa administrativa.

Que tales actividades incluyeron la elaboración de un formulario-tipo de certificado que permitiese satisfacer los requerimientos planteados por la autoridad catastral.

Que por obvias razones de eficacia operativa se puso a consideración de la Dirección Provincial de Catastro Territorial el formulario-tipo citado supra, habiéndose obtenido una respuesta positiva respecto de su implementación por ajustarse a las previsiones normativas originantes.

Por ello, en ejercicio de las competencias y atribuciones que legal y reglamentariamente le son propias, el **CONSEJO SUPERIOR del CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

Artículo 1º.- Instrumentar a partir de la fecha, a los fines de atender las exigencias contenidas en el Art.1º de la Disposición Nº 5885/02 de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, el formulario de certificación que obra como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Dicho certificado será extendido por el respectivo Colegio Distrital bajo responsabilidad de sus autoridades, debiendo estar suscripto por el Presidente y Secretario o sus reemplazantes legales.

Artículo 3º.- Los Colegios de Distrito deberán mantener reunidos en un legajo todos los antecedentes legalmente justificativos de la emisión del respectivo certificado; estos Legajos se deberán conservar por el plazo de cinco años bajo custodia del Secretario.

Artículo 4º.- El referido Certificado se otorgará a pedido del profesional interesado, quien deberá presentar la siguiente documentación:
a) Nota del profesional a desvincularse de acuerdo con el modelo que forma el ANEXO II de la presente, con la o las constancias fehacientes acreditativas de las circunstancias alegadas, a satisfacción del Colegio de Distrito.

b) En el caso de no ser posible cumplir con los recaudos del inciso anterior, deberá adjuntar copia original de la Carta Documento remitida por el comitente al profesional autor del plano de que se trate y dirigida al domicilio indicado en el mismo, comunicándole que ha sido desvinculado de la gestión administrativa del plano, (indicando su identificación) y que procederá a registrarlo con la intervención de otro profesional, o Carta Documento dirigida al comitente por el profesional anterior aceptando la desvinculación de la gestión administrativa del plano de que se trate (identificando el plano).

c) En caso de fallecimiento del profesional autor del plano, se deberá acreditar esta circunstancia mediante certificación del Colegio respectivo o con una copia certificada del acta de defunción.

En todos los casos tal documentación debe ser entregada al Colegio de Distrito correspondiente acompañada de una nota suscripta por el profesional interesado, de acuerdo con el modelo indicado en el ANEXO III de la presente, juntamente con la documentación necesaria para el visado obligatorio de la tarea profesional y los contratos suscriptos por el comitente. Con esta Nota, las autoridades del Colegio de Distrito, procederán, a verificar las constancias agregadas, emitir el certificado del ANEXO I, y luego dar intervención al Visador del Distrito para el pertinente visado de la tarea profesional. Cumplidos estos pasos se hará entrega del Certificado firmado por los representantes del Colegio de Distrito y el contrato y plano intervenidos.

Artículo 4º.- Regístrese, cúmplase.

REGISTRADA AL Nº 1495/03

Diseño BADIE|BRIANESE

ANEXO I

CERTIFICAMOS A LOS FINES DE LA DISPOSICIÓN N° 5885/02 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL QUE CONFORME LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN NUESTRO PODER, ...
. . .HA ENCOMENDADO CON FECHA . . . . . .
. . . . .AL AGRIMENSOR. . . . . .
. .MATRICULA N° . . . . . LA REGISTRACION DEL LEGAJO PARCELARIO DEL INMUEBLE NOMENCLADO CATASTRALMENTE COMO. . . . . .
. . . . . .DEL PARTIDO DE . .
. . . . . .(. . . . .), CUYO PLANO DE MENSURA CARACTERISTICA. . . . . .,
FUERA CONFECCIONADO POR. . . . . .
. . . .
A SOLICITUD DEL AGRIMENSOR. . . . . .
. . . . . ., PARA SER PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL, SE EXPIDE AL PRESENTE EN. . . . . ., A LOS . . . . . .
. . . . . DIAS DEL MES DE . . . . . .
. . . . . DE 200. . . ..-



ANEXO II

NOTIFICACION DE DESVINCULACION (Art. 1º de la Disposición Nº 5885/02 de la D.P.C.T)

..... de .....de 200...

Sr. Presidente del
Consejo Profesional de Agrimensura
de la Provincia de Buenos Aires

S / D.

Quién suscribe .....Agrimensor matriculado al Nº..... con domicilio real en ..... N°..... de la localidad de ..... y profesional en ..... N° ..... de la localidad de ..... hace saber a ese Consejo, a los fines del recaudo exigido por el art. 1º de la Dispos. Nº 5885/02 del Sr. Director Pcial. de Catastro Territorial, que a partir del día de la fecha, ha quedado rescindido el vínculo contractual oportunamente contraído con ..... domiciliado en ....N° ..... de la localidad de ..... en su carácter de ..... del inmueble sito en el Partido de ..... (. . .), designado catastralmente como .... Partida Nº ..... y en virtud del cual ejecuté el plano característica ..... existiendo visación Nº ..... cumplida ante el Colegio de Distrito ..... con fecha .....

La causa de la desvinculación ha sido (#):

a) Rescición por mutuo acuerdo con el Comitente. ☐
b) Rescición por decisión unilateral del suscripto. ☐
c) Rescición unilateral del Comitente ☐

Indicar "sí" en el ítem correspondiente y "no" en los demás

De las tareas encomendadas oportunamente han quedado sin cumplirse las siguientes: (1) . . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .

Autorizo al Consejo Profesional a dar a la presente el empleo que pudiere ser menester en virtud de lo dispuesto por la Resol. Nº 5885/02 del Sr. Director Pcial. de Catastro Territorial.

Acompaño la siguiente documentación a los fines de su archivo con la presente (2) . . . . . .
. . . . . .

Saludo a Ud. muy atentamente.

Firma y sello.....

(1) Consignar si se considera necesario o conveniente. De lo contrario anular el espacio
(2) Acompañar la documentación que se estime conveniente. De lo contrario anular el espacio.

Diseño BADIE|BRIANESE

ANEXO III

SOLICITUD DE CERTIFICADO

. . . . . DE. . . . . DE 200. .

Sr Presidente del
Consejo Profesional Profesional de Agrimensura
S / D.

El que suscribe,..... .....Agrimensor, matriculado al N° ..... del Distrito ..... con domicilio real en la calle ..... N° ..... de la localidad de ..... , hace saber que ha sido encomendado a realizar la registración del plano M/PH - - , aprobado con fecha...../-----/...., cuyo profesional, ..., Matr. N°....., ha sido desvinculado de esa tarea de acuerdo con la documentación que se adjunta, por lo que solicito se extienda la certificación a que alude la Disposición de la D.P.C.T. N° 5885/2002 y la visación de la tarea profesional que se adjunta, para ser presentada ante la D.P.C.T.

El inmueble se ubica en la calle ..... N°..... de la Localidad de ..... , Partido de ....(.....) y se identifica catastralmente como: ....,

Firma y sello.....

. Documentación que se adjunta:

1. Carta Documento del Comitente al profesional anterior comunicándole la desvinculación
2. Carta Documento del profesional anterior al comitente comunicándole la desvinculñación
3. Nota del profesionala desvincularse de acuerdo con el anexo II de la Res. N° - - - - -/

NORMATIVAS

Recopilación de Normas Legales realizada por:

Agrimensora ELSA B. RABITTI y
Agrimensor ARIEL R. CARRICONDO

(CPA - Distrito X)

INTRODUCCIÓN

El trabajo integral pretende ser la Recopilación histórica de las Normas Legales referidas a la Agrimensura en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y consta de tres Secciones llamadas Índices Temáticos que contienen una síntesis de cada norma mencionada. Estos Índices son:

- Normativas I: Normas orientadas a las Mensuras - Geodesia.
- Normativas II: Normas orientadas a las Mensuras en Propiedad Horizontal.
- Normativas III: Normas orientadas al Catastro - Estados Parcelarios.

Se han considerado e incluido en los Índices todas las normas obtenidas de diversas fuentes(*) y del resultado de su análisis han surgido las siguientes situaciones:

a) Normas que se encuentran vigentes.
b) Normas que no han sido derogadas expresamente, pero no se cuenta con la certeza de su vigencia.
c) Normas que han sido modificadas, (se aclara cual es la norma que la modifica).
d) Normas que han sido expresamente derogadas, (se aclara cual es la norma que la deroga parcial o totalmente).
e) Normas que no han sido derogadas expresamente aunque fueron reemplazadas por otras de similar tenor, (se incluye la aclaración de cuáles se consideran vigentes).

El trabajo completo fue realizado en soporte magnético y será publicado a la brevedad, tanto en CD como en la web ya que fue concebido para lograr una actualización permanente. Tiene la particularidad de ser un sistema interactivo que asocia los Índices con las normas requeridas produciendo, mediante un vínculo, la aparición de la norma buscada y dentro de cada una de ellas, aquéllas a las que se hace mención. Posee además indicaciones de Notas de Autor, tales como aclaraciones, modelos de notas y de planos, etc.

En este Boletín Técnico se publica como anticipo el Índice correspondiente a Normativas I. Los restantes figurarán en sucesivas publicaciones.

De comprobarse errores y/u omisiones se ruega enviar la información pertinente a:
normativas@cpa.org.ar

(*) Fuentes:
* Publicación "Manual de disposiciones usuales para la subdivisión de tierras y presentación de planos" realizada por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria, editada en el año 1974, por la División Publicaciones y Difusión de la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras Públicas.
* Publicación referida a la Propiedad Horizontal, realizada en 1977, por el Centro de Ingenieros de la Prov. de Buenos Aires.
* Vademécum de Normas Legales publicado en el año 1990, por el Distrito V del CPA.
* Publicaciones, Boletines y Publicación de Normas editada en CD, en el año 1999, por el Consejo Profesional de

Diseño BADIE|BRIANESE

Agrimensura.
* Archivo magnético editado en CD por la Dirección de Geodesia: "Normas para la confección y Presentación de Planos de Mensura, a partir del 1/1/2000".

* Páginas web:
- Ministerio de Gobierno,
- Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires,
- Senado Provincial

* Recopilación de material bibliográfico del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

Junio de 2003.

NORMATIVAS I / MENSURAS - GEODESIA

Índice Temático

A)	APROBACIÓN DE PLANOS DE MENSURA Y/O SUBDIVISIÓN DE TIERRAS	iii
B)	APROBACIÓN DE PLANOS DE MENSURA POR POSESION	ix
C)	APROBACIÓN DE PLANOS DE INMUEBLES DEL ESTADO - SOBRANTES FISCALES	x
D)	APROBACIÓN DE PLANOS DE MENSURA CON EXISTENCIA DE CURSOS O ESPEJOS DE AGUA - INTERVENCIÓN DE HIDRÁULICA O DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA BONAERENSE (APB)	xii
E)	SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS	xii
F)	REGISTRACIÓN DE PLANOS DE MENSURA	xiii
G)	MENSURAS JUDICIALES	xiv
H)	NORMATIVAS VIGENTES VARIAS	xiv
I)	DICTÁMENES	xiv
J)	INSTRUCTIVOS	xiv

Diseño BADIE|BRIANESE

ABREVIATURAS:

AGG	Asesoría General de Gobierno
APB	Administración Portuaria Bonaerense
CAD	Dibujo asistido por computadora
CC	Código Civil
CCP	Comisión Coordinadora Permanente
CEP	Constitución de Estado Parcelario
CF	Código Fiscal
Circ.	Circular
CPCC	Código Procesal Civil y Comercial
DC	Dirección de Catastro (hoy DPCT)
DCE	Dirección de Catastro Económico
DDJJ	Declaración Jurada
Decr.	Decreto
Decr.-	Ley Decreto-Ley
DG	Dirección de Geodesia
DI	Dirección Inmobiliaria (hoy DPCT)
Disp.	Disposición
DOU	Dirección de Ordenamiento Urbano
DPCT	Dirección Provincial de Catastro Territorial
DPH	Dirección Provincial de Hidráulica
DPR	Dirección Provincial de Rentas
DPRP	Dirección Provincial del Registro de la Propiedad
DPSOH	Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas
DRC	Dirección de Régimen Catastral
ENABIEF	Ente Nacional de Bienes Ferroviarios
Form.	Formulario
FOS	Factor de ocupación del suelo
FOT	Factor de ocupación total
ME	Ministerio de Economía
MIVSP	Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos
MOP	Ministerio de Obras Públicas
MOSP	Ministerio de Obras y Servicios Públicos
PH	Propiedad Horizontal
Res.	Resolución
STU	Secretaría de Tierras y Urbanismo
SU	Subsecretaría de Urbanismo
VSEP	Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario

SIMBOLOGÍA:

(*) N. de A.: Nota de Autor.

(**) Información pendiente de incorporación.

NORMATIVAS I - MENSURAS / GEODESIA

Junio de 2003

El presente trabajo tiene carácter informativo, de orientación y difusión para los profesionales de la Agrimen-sura, en consecuencia, solamente debe considerarse oficial la publicación de las normas en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA (conforme al Decreto 659/47-PEN); BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires (conforme al Art.12° Decreto 383/54); Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

A) APROBACIÓN DE PLANOS DE MENSURA Y/O SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

Ley 3.487 (1913) Ley de Creación de Nuevos Centros de Población y Ampliación de Ejido.
Derogada por Decr.-Ley 8.912/77.
Ley 4.214 (1934) Parcial Declara caminos públicos los terraplenes de los canales del Sur.
Ley 4.331 (1935) Ley Provincial de Catastro. Fija disposiciones con respecto a las propiedades de partidos incorporados al régimen catastral.
Derogada.
Ley 4.739 (1939) Parcial Sobre urbanización de playas y riberas.
Derogada por Decr.-Ley 8.912/77.
Decreto 1.011/44 Faculta a la Dirección de Geodesia a aprobar los planos de mensura y/o subdivisión de tierras.
Derogados sus Arts. 1º y 2º por Decr. 9.038/87 en lo referente al Registro de la Propiedad.
Decreto 7.015/44 Reglamentario de la Ley 3.487. Normas para subdivisión de tierras y presentación de planos.
Normativas vigentes: para Subdivisión de tierras: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias; para Normas de presentación y confección de planos: Disp. 1.930/99 y para Vinculación: Disp. 1.792/99 y complementarias.
Decreto 9.148/49 Establece dimensiones y características de lotes en fraccionamientos con frente a la Avenida General Paz.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Decreto 21.891/49 Establece normas para la subdivisión de tierras con destino a la formación de núcleos urbanos, barrios parques, loteos fin de semana, las ampliaciones de las ya existentes o sus modificaciones.
Derogado por Decr. 4.006/57.
Decreto 9.196/50 Establece normas para el fraccionamiento sobre costa atlántica y zona de médanos vivos.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Resolución 51/50 DG En toda acta de donación de reservas para uso público se exige la certificación de la firma y domicilio real y legal del donante.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Resolución 69/51 DG Establece los elementos a presentar en parcelamientos urbanos.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Resolución 91/51 DG Procedimiento a seguir para la corrección de planos.
Derogada por Acta 41/81.
Resolución 113/52 DG Establece normas para tramitación de mensuras y subdivisiones.
Derogada por Disp. 200/75.
Ley 5.738 (1953) Ley de Catastro. Artículo 41º.- Todo acto o contrato referente a inmuebles y que implique modificaciones de su estado planimétrico documental (título o plano inscripto) o que se otorgue en base a un plano afectado por vicios que invaliden su faz técnica, deberá ser precedido de un nuevo plano de mensura sin cuyo requisito la Dirección General de Rentas no expedirá certificado catastral. Artículo 42º.- La Dirección de Geodesia intervendrá todo nuevo plano de mensura a los efectos de su aprobación, y la Dirección General de Rentas impondrá la nomenclatura catastral correspondiente.
Derogada por Decreto-Ley 9.350/79.

Diseño BADIE|BRIANESE

Disposición Conjunta 167/53 DG Circular 672/53 DC Trámites y condiciones conducentes a la aprobación de planos sujetos a la Ley 3.487 y complementarias.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Decreto 16.617/54 Normas para la aprobación de planos de mensura y subdivisión de tierras a cargo de la DG y de la DGR (actual DPCT).
Modificada por Decr. 8.663/65.
Decreto 3.429/56 En los casos de venta o donación de remanentes de títulos originales con desmembraciones de origen fiscal no se exige la presentación de nuevos planos de mensura.
Decreto Nac. 10.028/57 Reglamentación Nacional de Mensuras.
Decreto 4.006/57 Fija la intervención de las Municipalidades en fraccionamientos.
Deroga Decr. 21.891/49. Derogado por Decr. 1.549/83.
Disposición 62/57 DG Suspensión de planos de mensura. Procedimiento a seguir en casos en que se suspenda como medida preventiva, la vigencia de aprobación otorgada a un plano. No se archivarán las actuaciones de suspensión del plano mientras esté pendiente de resolverse definitivamente a su respecto.
Normativa vigente: Disp. 575/93.
Disposición 81/58 DG Exige inspección para subdivisiones que se tramitan por expediente.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Circular 10/58 CCP Nuevo procedimiento para la aprobación definitiva de planos.
Complementada por Disp. 325/70 DG y por Disp. Conjunta 112/73 DPCT y 6/73 DPRP. Queda sin efecto por la Resolución 16/92 CCP.
Disposición 94/58 DG Exige la presentación de actas de cesión por triplicado.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Circular 13/59 CCP Trámite de anulación de planos donde se modifiquen titulares de dominio.
Normativa vigente: Acta 41/81.
Resolución 5/59 CCP Trámite a seguir en la corrección de planos aprobados y protocolizados en el Registro de la Propiedad.
Derogada por Acta 41/81.
Ley 6.253 (1960) Disposiciones relativas a "desagües naturales". Crea "Zonas de conservación de los desagües naturales" con ancho mínimo de cincuenta (50) metros para cada lado de los ríos, arroyos y canales, y de cien (100) metros en todo el perímetro de las lagunas.
Reglamentada por Decr. 11.368/61.
Ley 6.254 (1960) Fija cota mínima para fraccionamientos próximos al Río de La Plata.
Ley 6.306 (1960) Autoriza a las municipalidades a expropiar fracciones baldías inaprovechables.
Ley 6.312 (1960) Exigencias para subdivisiones de propiedades sobre caminos de la red troncal.
Decreto 14.076/60 Normas relativas a la intervención de las Municipalidades en la aprobación de planos.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Disposición 125/61 DG Trámite de anulación de planos a través de los cuales se cedieron calles.
Decreto 8.324/61 Mensura Parcial Remanente de Cesión de Calle Pública.
Decreto 11.368/61 Reglamentación de la Ley 6.253.
Circular/61 DG Cursada a los profesionales, indicando Normas a que deberá ajustarse la confección y presentación de planos a partir del 15/10/61.
Normativa vigente: Disp. 1.930/99.
Resolución 8/62 CCP Planos de subdivisión, dominios afectados por otros derechos reales, locación o gravámenes.
Modificada por Resolución 10/63 CCP y no exigida según Disp. Técnico Registral 3/93 DPRP.
Resolución 10/63 CCP Modificatorio de los arts. 4º y 5º de la Resol. 8/62.
No exigida según Disp. Técnico Registral 3/93 DPRP.
Resolución 11/63 CCP Modifica Art. 3º de la Res. 5/59 CCP: Intervención previa de la DPRP en la corrección de planos que hayan servido total o parcialmente para instrumentar transferencias de dominio de inmuebles.
Derogada por Acta 41/81 CCP.
Disposición 187/63 DG Permite efectuar el trámite de vinculación catastral antes de dar entrada al plano.
Normativa vigente: Disp. 1.792/99 y complementarias.
Disposición Conjunta 192/64 DG 1/64 DC Forma en que deben confeccionarse los contratos en casos en que se tramite la aprobación del plano de mensura previamente al plano de propiedad horizontal.
Disposición 195/64 DG Excepciones para las dimensiones de lotes urbanos.

Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Disposición 196/64 DG Frente mínimo para subdivisiones subrurales y rurales.
Derogada por Disp.51/74.
Decreto 5.773/64 Excepciones a las normas de subdivisión para inmuebles de instituciones oficiales.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Disposición 198/64 DG Procedimiento a seguir para la corrección de planos en los casos en que no concurrieren los profesionales citados.
Derogada por Acta 41/81 CCP.
Disposición 202/64 DG Número de copias exigidos para el trámite de aprobación.
Normativa vigente: Disp. 1.930/99.
Disposición 211/64 DG Referente a planos de mensura y/o fraccionamiento de tierras en los Partidos de Villarino y Patagones, deberá darse vista a la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO-Río Colorado) cuando las parcelas involucradas tengan una superficie de una o más ha.
Disposición 213/64 DG Excepciones al Art. 1b) del Decr. 21.891/49 para inmuebles situados hasta 5 km de la costa atlántica.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Disposición 226/65 DG Normas referentes a "lotes residenciales".
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Disposición 227/65 DG Normas referentes a modificación del estado parcelario de los macizos tipo Barrio Parque.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Decreto 8.663/65 Modificación del Art. 1º Decr.16.617/54. Normas para la aprobación de planos de subdivisión de tierras y mensuras.
Decreto 10.383/65 Modificatorio del Decr. 2.1891/49.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Resolución 12/65 CCP Referente a la presentación de planos de mensura, subdivisión e integración de bienes de distintos propietarios e inscripciones.
Incluye Ejemplo de Plano.
Disposición 241/66 DG Excepciones al Art. 1b) del Decr. 21.891/49 para inmuebles situados hasta 5 km de la costa atlántica incluida la ciudad de Quequén.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Disposición 257/67 DG Exige consignar en los planos el Domicilio Real del Propietario.
Disposición 262/67 DG Permite mensuras parciales de bienes subrurales o rurales en ciertos casos.
Disposición 267/67 DG Exime de la intervención de la Dirección de Hidráulica en determinadas subdivisiones de parcelas urbanas ya fraccionadas en partidos de la Ley 6.254.
Ley 7.375 (1968)(Parcial) De Colonización. Encomienda al Ministerio de Asuntos Agrarios, todo lo relativo a la colonización. Exige estudio agroeconómico.
Decreto 8.702/68 Deroga Art. 5º del Decr. 5.773/64.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Decreto 9.282/68 Modifica las Normas para presentación de planos: distribución de Notas en la carátula.
Normativa vigente: Disp. 1.930/99.
Ley 7.428 (1968) Disposiciones referentes a la Propaganda para la Venta Particular ó de Remate de tierras.
Derogada por Decr. 1.231/79.
Decreto 12.067/68 Establece requisitos para fraccionamientos destinados a complejos en el Partido de La Plata.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Disposición 325/70 DG Fija nuevo procedimiento para presentación previa de planos de mensura y/o subdivisión sin necesidad de Circular 10/58 CCP en esa etapa.
Normativa vigente: Disp. 1.930/99.
Decreto-Ley 7.616/70 (**) Código Rural.
Derogado por Decreto-Ley 10.081/83.
Decreto 4.406/71 Normas para obras de infraestructura de servicios básicos que regirán en los fraccionamientos de terrenos.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Disposición 301/72 DG Establece la forma de sustanciación de los planos s/Decr. 4.404/71.
Derogada por Disp. 150/74.

Diseño BADIE|BRIANESE

Disposición 64/72 DG Establece la forma de sustanciación de los planos de mensura y subdivisión, alcanzados por la Disp. 301/72.
Derogada por Disp.150/74.
Disposición 9/73 DG Establece el procedimiento sobre las exigencias de instalación de obras de infraestructura previstas por el Decr. 4.406/71.
Derogada por Disp. 150/74.
Disposición 104/73 DG Exime de la operación de vinculación establecido por el Decr. 7.015 en sus Art. 4.8.0. y 4.9.0.
Normativa vigente: Disp. 1.792/99 y complementarias.
Disposición Conjunta 112/73 DPCT y 6/73 DPRP Las copias de la tela original a que se refieren los inc. a) y b) del Art. 1º de la Circular 10/58 de la CCP deben ser presentadas y retiradas en Mesa de Entradas de la Dirección de Catastro.
Queda sin efecto por la Resolución 16/92 CCP.
Disposición 218/73 DG Determina las medidas de ordenamiento que garanticen la operatividad de la aplicación de la Disp. 9/73.
Derogada por Disp.150/74.
Disposición 262/73 DG Establece exigencias para la aprobación de planos de subdivisión que den origen a unidades de quintas o chacras u otras fracciones.
Derogada por Disp. 51/74.
Disposición 20/74 DG Establece la forma de sustanciación de los planos de mensura y subdivisión alcanzados por el Decr. 4.406/71.
Derogada por Disp. 150/74.
Disposición 51/74 DG Establece frente mínimo para las parcelas resultantes de la subdivisión de quintas, chacras u otras fracciones.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Disposición 150/74 DG Enumera los elementos ilustrativos complementarios que deberán acompañar a los planos afectados por el Decr. 4.406/71.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Decreto 7.394/74 Normas para los fraccionamientos de tierras en la región del Delta Bonaerense.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Decreto 1.164/75 En todos los casos en que se presenten a aprobación de la Municipalidad planos de proyectos de edificios a construir o construidos a empadronar, de carácter estable, que afecten total o parcialmente los límites que el título o plano de origen fijen al terreno, deberá adjuntarse a los mismos un "Certificado de Deslinde y Amojonamiento" expedido por profesional legalmente habilitado para el ejercicio de la Agrimensura. Se exceptúa de esta exigencia a las construcciones de carácter precario o provisorias y a las que se ubiquen a más de un metro de los límites del terreno.
Disposición 180/75 DG Se consideran no alcanzadas por las exigencias del Decr. 4.406/71 a aquellas subdivisiones de características urbanas, que lleven a cabo las municipalidades u otros entes estatales, en terrenos de su propiedad y que sean destinadas a la construcción masiva de viviendas.
Normativas vigentes: Decr. 2.210/80, Decr. 4.931/88 y Decr. 3.736/91.
Disposición 200/75 DG Establece que todo trámite de aprobación de planos de mensura con o sin unificación y/o subdivisión, se tendrá por iniciado contra su recepción por parte del Departamento de Fiscalización Parcelaria.
Decreto-Ley 8.912/77 Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo. (Texto Ordenado por Decr. 3.389/87 con las modificaciones del Decr. 10.128 y las Leyes 10.653 y 10.764).
Reglamentado por Decr.1.549/83 y su Art. 55º Reglamentado por Decr. 1.372/88.
Decreto 2.661/78 Adecuación de los proyectos de subdivisión derivados de la construcción de conjuntos habitacionales gestionados con anterioridad al Decr.-Ley 8.912/77.
Resolución 6/78 SU Clubes de Campo: documentación necesaria para obtener la Convalidación Técnica Preliminar.
Derogada por Decr. 9.404/86.
Decreto 1.359/78 Reglamentación del Decr.-Ley 8.912/77.
Derogada por Decr. 1.549/83.
Resolución Ministerial 96/79 MOP Operaciones de subdivisión de tierras en los municipios que aún no se encuentre actualizada por el Decr.-Ley 8.912/77. Obligación de incluir en los planos de subdivisión la carátula o portada.

Art. 2º modificado por Disp. 1.547/89 DG.

Decreto 1.231/79 Texto ordenado de la Ley 9.078. Normas sobre propaganda para promover la venta de loteos.

Decreto 569/80 Ninguna repartición provincial podrá construir o licitar la construcción de obras de cualquier índole si los respectivos proyectos no cuentan previamente con los planos de obra aprobados por el pertinente Municipio. Carátula adicional a adjuntar.

Disposición 31/80 DOU Forma en que deben confeccionarse los planos de subdivisión que sean sometidos a consideración de la DOU de parcelas edificadas y cuadros a incluir en los mismos a los efectos de la aplicación del párrafo 4 del Art. 52º del Decr.- Ley 8.912/77.

Derogada por Decr. 1.549/83.

Decreto 2.210/80 En predios pertenecientes al Estado Nacional, la Provincia o los Municipios que existan viviendas no desmontables construidas con anterioridad a la vigencia del Decr.-Ley 8.912 podrá autorizarse la subdivisión de los mismos sin que se cumplan estrictamente las exigencias de dicha Ley.

Acta 41/81 CCP Corrección planos de mensura y/o subdivisión de tierras.

(*) N. de A.: Incluye Modelo de Nota para tramitar la Corrección de un Plano de Mensura ya aprobado.

Decreto 1.549/83 Reglamentación del Decr.-Ley 8.912/77. *Art. 4º -último párrafo- cumplimentado por Disp. 746/00; Art. 8º modificado por Decr. 3.163/95.*

Decreto 1.573/83 En su Art. 3º, establece la obligación de presentar un Estudio Agroeconómico para todos los casos de subdivisiones de inmuebles rurales, en los que las parcelas rurales sean inferiores a los límites establecidos para cada sistema de producción (Anexo I) y partido correspondiente (Anexo II) y en su Art. 4º, cuáles son las subdivisiones de parcelas rurales que están eximidas de la presentación del Estudio Agroeconómico.

Decreto-Ley 10.081 (1983) Código Rural. Regula los hechos, actos y bienes de la actividad rural de la provincia de Buenos Aires, en materias que la Constitución Nacional atribuye a su jurisdicción.

Deroga Decr.-Ley 7.616 (1970).

Disposición 2.663/84 DG Criterios a ejercitar en el caso de relevamientos de límites naturales por medio de instrumental electrónico.

Disposición 3.079/84 DG Presentación de planos ante el Departamento de Fiscalización Parcelaria. En el caso de confeccionarse sobre materiales plásticos deberán presentarse enrollados y sin dobleces ni plegados.

Normativa vigente: Disp. 1.930/99 DG.

Decreto 9.404/86 Clubes de Campo. Disposiciones a las que se deben sujetar los clubes de campo que se constituyan conforme al régimen específico del Decr.-Ley 8.912/77, y en base a la creación de parcelas de dominio independiente. Documentación a presentar en las etapas de prefactibilidad y factibilidad.

Decreto 9.038/87 Para la aprobación de planos será necesario un informe de dominio de la DPRP. El organismo que lo apruebe deberá remitir a la DPRP la documentación junto con una minuta de agrimensor.

Decreto 1.372/88 Reglamentación del Art. 55º del Decr.-Ley 8.912/77 y de su reglamentación s/Decr. 1.549/83 sobre Ampliación de Centros de Población.

Decreto 4.931/88 Se autoriza a la Subsecretaría del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a gestionar, aprobar y ejecutar urbanizaciones de interés social que correspondan al Programa Pro Tierra-Subprograma Lotes Urbanizados.

Disposición 1.547/89 DG No es obligatorio incluir en los planos de subdivisión la carátula o portada adicional que establece la Resolución Ministerial 96/79; bastando, que se incluyan las pertinentes referencias (normativa municipal aplicable, zonificación, servicios esenciales, indicadores de intensidad de uso y ocupación, dimensionado mínimo de parcelas, etc.) en el espacio destinado a "Notas" de la carátula o portada principal.

Disposición 3.182/89 DG Procedimientos a efectuar en los casos de planos de mensura de inmuebles donde existan cursos y/o espejos de agua.

Anulada por Disp. 1.098/99 DG.

Decreto 3.736/91 Resolución de problemas ocasionados por asentamientos precarios mediante consolidación urbana del sector que se ocupa.

Disposición 1.731/92 DG Obligación de acompañar el Form. "Control Ley 10.321" de los aportes jubilatorios a todo plano de mensura que se presente con carácter de "definitivo".

Disposición 2.195/92 DG Nota solicitud de pedido de aprobación a acompañar a la presentación de todo plano de mensura.

Disposición Técnico Registral 16/92 DPRP Formularios a utilizar: Informe de Dominio, Solicitud de Asiento Registral, etc.

Diseño BADIE|BRIANESE

Disposición Técnico-Registral 3/93 DPRP Los informes de dominio solicitados por los profesionales competentes, para la aprobación de planos, serán despachados sin consignar la situación jurídica de los inmuebles, limitándose a la configuración de los bienes (medidas, superficies, linderos y designación) y a las titularidades que resulten.

Disposición 457/93 DG En los casos en que mediante el arbitrio de la anulación de un plano de mensura, exista la posibilidad de acceder a una nueva subdivisión, en lotes de dimensiones menores que las aceptadas reglamentariamente con carácter general, pero urbanística y/o funcionalmente mejores que los de origen, dicha anulación previa no será necesaria.

Disposición 575/93 DG Delega en el Jefe del Departamento Fiscalización Parcelaria, la facultad de dictar disposiciones que resuelvan sobre la anulación de planos de mensura aprobados, y su eventual reválida; la suspensión provisoria de los mismos, y su levantamiento; el establecimiento de restricciones o interdicciones administrativas invalidatorias de actos dominiales de disposición, y su revocatoria.

Disposición 416/95 DPCT Para la confección del plano de mensura previsto en el artículo 7º de la Disp. 2.010/94 no se requerirá la intervención de la Dirección de Geodesia, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto 3.163/95 Modificación del Art. 8º del Decr. 1.549/83. Los Organismos Provinciales no podrán aprobar operaciones de mensura para unificaciones y/o subdivisiones sin el visto bueno del Municipio respectivo.

Disposición 87/99 DG Suspende toda tramitación de planos de mensura de bienes aluvionales cuyo objeto sea para inscribir dominio a nombre del Fisco de la Pcia. de Bs. As.

Excepciones en la Disp.1.512/99.

Disposición 733/99 DG Utilización de los programas de Dibujo Asistido por Computadora -CAD- para la realización de planos de mensura.

Modificada por Disp. 1.592/2000.

Disposición 984/99 DG Exige que en todo trámite de aprobación de planos de mensura correspondientes a los Puertos de San Nicolás, Zárate, Campana, San Isidro, Olivos, Dock Sur, La Plata, Mar del Plata y Coronel Rosales como condición para su visado previo, la presentación de una copia intervenida por la Administración Portuaria Bonaerense (APB).

Ampliada por Disp.1.131/2000.

Disposición 1.098/99 DG El trámite de la demarcación de la línea de ribera requiere la intervención de la Dirección Provincial de Hidráulica.

Disposición 1.512/99 DG Exceptúa de los alcances de la Disp. 87/99 a la tramitación de planos de mensura que sean confeccionados como consecuencia de la exigencia establecida en el Decr. 10801/83 para tierras fiscales del Delta Bonaerense.

Disposición 1.792/99 DG Restablece la exigencia de la vinculación de las mensuras referidas a la Red Geodésica de Alta Precisión de la Provincia -REDGEOBA-. Incluye Anexo. Modificada y/o ampliada por Disp. 1.929/99, 146/00, Disp. 297/01 y Disp. 800/01.

Normas (1999) para la Vinculación de las Mensuras referidas a la Red Geodésica de alta precisión de la Provincia -REDGEOBA-.

Densificación ampliada en 2003.

Disposición 1.929/99 DG Fija el monto del derecho a uso de la Red Geodésica de Alta Precisión de la Provincia -REDGEOBA- para la vinculación de las parcelas que se mensuren.

Disposición 1.930/99 DG Normas para la confección y presentación de planos de mensura a exigirse a partir del 1/1/2000.

Modifica Normas del Decr. 7.015/44 modificadas por Decr. 13.285/54 y Decr. 9.282/68.

Modificado por Disp. 321/01.

Disposición 2/2000 DG Suspende momentáneamente la utilización de los programas de Dibujo asistido por computadora (CAD) para la realización de planos de mensura.

Restablecido por Disp. 1.592/00.

Disposición 146/2000 DG Amplía en forma transitoria hasta el 30/6/00 la distancia máxima para la realización de las vinculaciones de las mensuras utilizando estaciones totales.

Disposición 671/2000 DPSOH Establece el procedimiento al que debe ajustarse el profesional actuante en aquellas actuaciones relacionadas con mensuras, fraccionamientos, etc., de predios que contengan o linden con cursos o espejos de agua. Una vez reglamentada la Ley 12.257, Código de Aguas, se estará en condiciones de efectuar el

deslinde de la propiedad en pública y privada.
Disposición 746/2000 DG Establece las certificaciones de obras de infraestructura mínimas que deberán proveerse por la oficina técnica del municipio o por el Ente prestatario del servicio de la zona, en el caso de divisiones de la tierra que contengan "calles a ceder", a los efectos de cumplimentar lo normado por el Art. 4º del Decr. 1.549/83 -último párrafo-.
Disposición 1.131/2000 DG Amplía los alcances de la Disp. 984/99 acerca de la exigencia que en todo trámite de aprobación de planos de mensura como condición para su visado previo, se presente una copia intervenida por la Administración Portuaria Bonaerense (APB) en los casos de los Puertos de San Pedro, Tigre, Bahía Blanca y Quequén.
Disposición 1.592/2000 DG Establece que a partir del 1/3/01 será obligatoria la utilización de los programas de Dibujo Asistido por Computadora -CAD- para la realización de planos de mensura, debiendo adjuntarse solamente el archivo digital en formato DXF.
Disposición 297/01 DG Establece las fechas a partir de las cuales se irán reduciendo las superficies de las parcelas a las que se requerirá su vinculación a la Red Geodésica de Alta Precisión de la Provincia -REDGEOBA-.
Incluye modificaciones, aclaraciones y agregados a las Normativas vigentes.
Disposición 321/01 DG Modificación de artículos pertenecientes a las Normas para la confección y presentación de planos de mensura.
Modifica Disp. 1.930/99.
Disposición 800/01 DG Modificación de artículos pertenecientes a las Normas para Vinculación de mensuras para servidumbre o expropiaciones de obras de ductos ejecutados o a ejecutar.
Modifica Disp. 1.792/99.
Disposición 988/02 DG A solicitud expresa de los titulares debidamente fundamentada podrá otorgarse la aprobación de planos de mensura y subdivisión, en los cuales sea exigible la instalación de obras mínimas de salubridad, sin contar total o parcialmente con la ejecución de las mismas siempre y cuando se afecte a las parcelas carentes de las obras de infraestructura con una interdicción de venta invalidatoria de ése u otros actos dominiales de disposición.
Disposición 1.301/02 DG Establece como eximidos de la intervención la Dirección Provincial de Economía Agropecuaria, casos de mensura o mensura y división que afecten inmuebles rurales.
Decreto 1.727/02 Programa de Descentralización Administrativa. Delega a los Municipios la facultad de otorgar las convalidaciones técnicas preliminares y definitivas, prefactibilidad y factibilidad de los emprendimientos urbanísticos: clubes de campo y barrios cerrados.
Disposición 1.611/02 DG No se requiere visto bueno municipal en planos de mensura en los que no se modifique la conformación parcelaria del bien y en los casos de mensura para prescripción adquisitiva encuadrados en el Art. 1º, incs. 1.2 y 1.3 del Decr. 1.243/79.
Disposición 1.893/02 DG Establece criterios de aplicación práctica referidos a la presentación de planos que contengan y/o linden con cursos y/o espejos de agua.
Disposición 1.184/02 DPSOH Establece los requisitos para los trámites y solicitudes de Certificados de aptitud Hidráulica, en las etapas de prefactibilidad y factibilidad.
Densificación de la Red Geodésica (2003) de la Provincia de Buenos Aires. Informe final, monografía nuevos puntos.
Disposición 1.145/03 DG Cuando se presentan para su aprobación planos de mensura y división que se encuadren dentro del Art. 7º, del Decreto 1.549/83, el profesional actuante deberá adjuntar al ingresar la documentación a la visación previa, además de la planimetría intervenida por la Municipalidad, un informe suscripto por el Poder Ejecutivo Municipal según formulario modelo. La Municipalidad respectiva fijará las dimensiones de las parcelas, de acuerdo al uso específico a que se destinen. La parcela generada quedará afectada al uso específico que justifica su creación, debiendo constar obligatoriamente en el rubro restricciones del plano.

B) APROBACIÓN DE PLANOS DE MENSURA POR POSESION

Ley Nac. 14.159 (1952) De Catastro Nacional - Art. 24º Prescripción adquisitiva de inmuebles.
Decreto Nac. 5.756/58 Modifica Art. 24º Ley Nac. 14.159.
Resolución 14/66 CCP Obligatoriedad de efectuar mensura. Datos y elementos a consignar en el plano.
Decreto-Ley 7.425/68 (Parcial) Código Procesal Civil y Comercial Art. 679º a 682º, adquisición del dominio por

Diseño BADIE|BRIANESE

usucapión.
Decreto 1.243/79 Recaudos para aprobación de planos destinados a la adquisición del dominio por prescripción veinteañal.
Circular 1/89 DRC Circular 10/58 de planos de mensura que se ajustan al Decr.-Ley 9.533 o por posesión veinteañal Artículo 679º Inciso 3 del CPCC, con fracciones sobre cursos de agua o lechos de los mismos, requiere el Vº Bº de la Subdirección Inmuebles del Estado.
Ley Nac. 24.374 (1994) Régimen de Regularización Dominial a favor de ocupantes de inmuebles urbanos que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante 3 años, con anterioridad al 1/1/92, y su causa lícita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente.
Decreto Nac. 1.885/94 Reglamentario de la Ley Nac. 24.374.
Decreto 3.991/94 Reglamentario de la Ley Nac. 24.374. La Dirección Provincial de Tierras dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, es el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional 24.374.
Decreto 2.815/96 La Secretaría de Tierra y Urbanismo es el órgano de aplicación de la Ley Nac. 24.374.
Disposición 1.032/98 DG Modelo al que deberán ajustarse los planos correspondientes a proyectos de titularización encuadrados en la Ley Nac. 24.374 que sean tramitados para su aprobación ante el Departamento de Fiscalización Parcelaria (Anexo I). Dichos planos deberán contar con la intervención previa de la STU.
Resolución 255/98 STU Faculta a la Subsecretaría de Coordinación para el estudio y decisión sobre el encuadramiento dentro de la Ley Nac. 24.374 de los inmuebles cuya superficie exceda los 600 metros cuadrados.
Disposición 2/99 STU Establece que en los casos de aplicación de la Resolución 255, el Notario Encargado del RNRD actuante deberá dar un detallado informe, a los efectos de su correspondiente evaluación y dictamen de excepción a la norma si correspondiere.
Disposición 962/98 DG Obligación de adjuntar copia del plano de mensura del bien en cualquier trámite de usucapión.
Circular 2/99 DPCT Sólo serán visados y/o registrados planos de mensura y/o anexión, efectuados sobre inmuebles cuya titularidad corresponda al Estado Provincial, cuando estén suscriptos y sellados oficialmente por profesionales dependientes de la Administración Pública Provincial. En el caso de inmuebles de origen aluvional, no catastrados, el plano de mensura sólo será admitido cuando se encuentre confeccionado y suscripto por el Departamento Agrimensura de la Dirección de Catastro Económico. Se excluyen de lo precedente los planos de mensura para prescribir (posesión) presentados sobre inmuebles fiscales, los que sí deberán ser visados y registrados.
Disposición 1.611/02 DG No se requiere visto bueno municipal en planos de mensura en los que no se modifique la conformación parcelaria del bien y en los casos de mensura para prescripción adquisitiva encuadrados en el Art. 1º, incs. 1.2 y 1.3 del Decr. 1.243/79.

C) APROBACIÓN DE PLANOS DE INMUEBLES DEL ESTADO - SOBRANTES FISCALES

Ley Nac. 14.159 (1952) Ley Nacional de Catastro. Excedentes. Arts. 16º a 19º.
Ley 5.708 (1953) Ley General de Expropiaciones.
Ley 5.797 (1954) Parcial Sobrantes fiscales.
Derogada por Decr.-Ley 9.533/80.
Decreto Nac. 10.028 (1957) Reglamentación Nacional de Mensuras. Excedentes. Arts. 131º, 132º y 133º.
Disposición 252/72 DG La mensura parcial o mensura y subdivisión de inmuebles del Estado Nacional Argentino (Empresa Estatal Ferrocarriles Argentinos) efectuadas como consecuencia de la Ley Nac. 19.076 deberán ser referidas a la unidad parcelaria que le corresponde.
Disposición 190/72 DC Establece las normativas para los planos proyectos que se presentan como consecuencia de la aplicación de la Ley Nac. 19.076, a que hace referencia la Disp. 252/72 para casos de mensuras parciales.
Decreto-Ley 9.287/79 (Fundamentos y texto). Inmuebles del Estado.
Derogado por Decr.-Ley 9.533/80.
Decreto-Ley 9.533/80 (Fundamentos y texto). Régimen de los inmuebles del Dominio Municipal y Provincial. Capítulo II: Demasías, Excedentes y Sobrantes Fiscales.
Art. 13º modificado por Decr.-Ley 9.984. Deroga Leyes 2.929, 5.797, 7.320, 7.379, 7.395, 8.915 y 9.287.
Disposición 1.068/81 DPCT Establece que los sobrantes surgidos de planos anteriores al Decr.-Ley 9.533/80, que actualmente no subsisten en carácter fiscal, por encontrarse encuadrados en el artículo 11°, inciso 1), de la men-

cionada norma legal, deberán absorberse confeccionando nuevo plano a sus efectos.
Decreto-Ley 9.984/83 (Fundamentos y texto). Modificación del Art. 13º Decr.-Ley 9.533/80. Excedente Fiscal en área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito. Cuando se trate de excedentes ubicados en el área rural, regirá lo dispuesto en el Art. 25º inc. 3) del Decr.-Ley 9.533/80. Los excedentes comprendidos en este artículo se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio.
Circular 1/89 DRC Circular 10/58 de planos de mensura que se ajustan al Decr.-Ley 9.533/80 o por posesión veinteañal Artículo 679 Inciso 3 del CPCC, con fracciones sobre cursos de agua o lechos de los mismos, requiere el Vº Bº de la Subdirección Inmuebles del Estado.
Disposición 1.485/89 DPCT Circular 10/58 de planos de mensura que se ajustan al Decr.-Ley 9.533/80, donde conste como propietario "Provincia de Buenos Aires", con o sin inscripción de dominio, o "Municipalidad de .....", sin inscripción de dominio, previo a su despacho será intervenido por la Subdirección Inmuebles del Estado.
Resolución 138/90 ME Establece el canon de ocupación para los bienes inmuebles del dominio privado de la Provincia de Buenos Aires, que determina el Artículo 28º inciso c) del Decr.-Ley 9.533/80, en el veinticinco por ciento (25%) de la valuación fiscal vigente por cada uno de los años de concesión, para todos aquellos ocupantes que no lo utilicen como única vivienda habitacional efectiva y permanente.
Ley 11.418 (1993) Régimen de donación Inmuebles del Dominio Privado del Estado Provincial a los Municipios, con destino a vivienda familiar.
Ley Nac. 24.374 (1994) Régimen de Regularización Dominial a favor de ocupantes de inmuebles urbanos.
Decreto 2.845/94 Reglamentario de la Ley 11.418.
Decreto 3.991/94 Reglamentario de la Ley Nac. 24.374. La Dirección Provincial de Tierras dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, es el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional 24.374.
Decreto 226/95 Aprobación del Convenio celebrado entre el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y el Poder Ejecutivo, destinado a dar aplicación operativa a las previsiones de la Ley Nacional 24.374, y su reglamentación
Decreto 231/95 Declaración del Estado de Emergencia Habitacional - Creación de la Unidad Provincial de Tierras y Desarrollo urbano (Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional 24.374).
Decreto 3.426/95 Suprime la Unidad Provincial de Tierras y Desarrollo Urbano creada por el Artículo 2° del Decreto 231/95. Crea la Secretaría de Tierras y Urbanismo como organismo de aplicación del régimen establecido en el Decreto 231/95.
Resolución 393/95 ME Se exceptúa a las Islas del Atlántico, frentistas a los partidos de Bahía Blanca, Villarino y Carmen de Patagones, de la aplicación de la Resolución 138/90, estableciéndose que el canon anual a abonarse por la ocupación de los citados bienes será el monto equivalente al diez (10%) por ciento de la valuación fiscal de los mismos.
Decreto 2.815/96 La Secretaría de Tierra y Urbanismo es el órgano de aplicación de la Ley Nac. 24.374.
Disposición 1.032/98 DG Modelo al que deberán ajustarse los planos correspondientes a proyectos de titularización encuadrados en la Ley Nac. 24.374 que sean tramitados para su aprobación ante el Departamento de Fiscalización Parcelaria (Anexo I). Dichos planos deberán contar con la intervención previa de la STU.
Resolución 255/98 STU Faculta a la Subsecretaría de Coordinación para el estudio y decisión sobre le encuadramiento dentro de la Ley Nac. 24.374 de los inmuebles cuyas superficie exceda los 600 metros cuadrados.
Disposición 87/99 DG Se suspende toda tramitación de planos de mensura de bienes aluvionales cuyo objeto sea inscribir dominio a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, que no fueran confeccionados por los organismos oficiales.
Resolución 8/99 STU Normativa para el visado de planos correspondientes a proyectos de titularización dominial encuadrados en la Ley Nac. 24.374.
Circular 2/99 DPCT Sólo serán visados y/o registrados planos de mensura y/o anexión, efectuados sobre inmuebles cuya titularidad corresponda al Estado Provincial, cuando estén suscriptos y sellados oficialmente por profesionales dependientes de la Administración Pública Provincial. En el caso de inmuebles de origen aluvional, no catastrados, el plano de mensura sólo será admitido cuando se encuentre confeccionado y suscripto por el Departamento Agrimensura de la Dirección de Catastro Económico. Se excluyen de lo precedente los planos de mensura para prescribir (posesión) presentados sobre inmuebles fiscales, los que sí deberán ser visados y registrados.
Disposición 1.512/99 DG Se exceptúa de los alcances de la Disp. 87/99 a la tramitación de los planos de men-

Diseño BADIE|BRIANESE

sura que sean confeccionados como consecuencia de la exigencia establecida en el Decr.-Ley 10.081 para el cumplimiento del régimen de ventas de tierras fiscales en el Delta Bonaerense.

D) APROBACIÓN DE PLANOS DE MENSURA CON EXISTENCIA DE CURSOS O ESPEJOS DE AGUA - INTERVENCIÓN DE HIDRÁULICA O DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA BONAERENSE (APB)

Normas (1959) Reglamentarias en la Dirección de Hidráulica para trabajos de rectificación y/o canalización de cursos de agua y de desagües en fraccionamientos.
Ley 6.253 (1960) Disposiciones relativas a "desagües naturales".
Ley 6.254 (1960) Fija cota mínima para fraccionamientos próximos al Río de La Plata.
Disposición 267/67 DG Exime de la intervención de la Dirección de Hidráulica en determinadas subdivisiones de parcelas urbanas ya fraccionadas en partidos de la Ley 6.254.
Decreto 11.368/61 Reglamentación de la Ley 6.253.
Decreto 7.394/74 Normas para los fraccionamientos de tierras en la región del Delta Bonaerense.
Normativas vigentes: Decr.-Ley 8.912/77 y complementarias.
Disposición 3.182/89 DG Procedimientos a efectuar en los casos de planos de mensura de inmuebles donde existan cursos y/o espejos de agua.
Anulada por Disp. 1.098/99.
Ley 11.964 (1997) Líneas de Riberas y Zonas de Servicios. Normas sobre demarcación en el terreno; cartografía y preparación de mapas de zonas de riesgos; incorporación de áreas protectoras de fauna y flora silvestres y control de las inundaciones.
Decreto 10.391/97 Determinación y fijación de la línea de ribera.
Ley 12.257 (1998) Código de aguas. Régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la provincia de Buenos Aires.
Deroga la Ley 5.262 (Ley de Riego), el Decr.-Ley 7.837, los Artículos 25° y 26° del Decr.-Ley 7.948 (modificado por Ley 9.835), y el Título I del libro III del Decr.-Ley 10.081 (Código Rural).
Disposición 984/99 DG Exige, en todo trámite de aprobación de planos de mensura correspondientes a los Puertos de San Nicolás, Zárate, Campana, San Isidro, Olivos, Dock Sur, La Plata, Mar del Plata y Coronel Rosales como condición para su visado previo, la presentación de una copia intervenida por la Administración Portuaria Bonaerense (APB).
Ampliada por Disp.1.131/00.
Disposición 1.098/99 DG El trámite de la demarcación de la línea de ribera requiere la intervención de la Dirección Provincial de Hidráulica.
Disposición 1.258/99 DPH Procedimientos a efectuar en caso de mensuras con cursos y/o espejos de agua.
Disposición 1.512/99 DG Se exceptúa de los alcances de la Disp. 87/99 a la tramitación de los planos de mensura que sean confeccionados como consecuencia de la exigencia establecida en el Decr.-Ley 10.081 para el cumplimiento del régimen de ventas de tierras fiscales en el Delta Bonaerense.
Disposición 671/2000 DPSOH Establece el procedimiento al que debe ajustarse el profesional actuante en aquellas actuaciones relacionadas con mensuras, fraccionamientos, etc., de predios que contengan o linden con cursos o espejos de agua. Una vez reglamentada la Ley 12.257, Código de Aguas, se estará en condiciones de efectuar el deslinde de la propiedad en pública y privada.
Disposición 1.131/2000 DG Amplía los alcances de la Disp. 984/99 acerca de la exigencia que en todo trámite de aprobación de planos de mensura como condición para su visado previo, se presente una copia intervenida por la Administración Portuaria Bonaerense (APB) en los casos de los Puertos de San Pedro, Tigre, Bahía Blanca y Quequén.
Disposición 1.893/02 DG Establece criterios de aplicación práctica referidos a la presentación de planos que contengan y/o linden con cursos y/o espejos de agua.
Ley Nac. 25.688 (2002) Régimen de Gestión Ambiental de Aguas: Establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. Utilización de las aguas. Cuenca hídrica superficial. Comités de cuencas hídricas.



E) SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS

Ley Nac. 19.552 (1972) Servidumbre de Electroducto. Con las modificaciones introducidas por la Ley 24.065.
Ley 8.398 (1975) Servidumbre Administrativa de Electroducto.
Disposición 11.977/01 DPCT Requisitos a cumplimentar por el Concesionario, el Ente Regulador, la Autoridad de Aplicación o quienes éstos designen, para requerir la anotación de las servidumbres administrativas de electroducto.
Derogada por Disposición 1.400/03.
Disposición 1.400/03 DPCT Requisitos para la anotación de afectación a servidumbres. Sin presentación de plano. Con presentación de plano. Cédula Catastral en Anexo.
Instructivo 1/03 DRC Aplicación de la Disposición 1.400/03. Anotación de Servidumbre Administrativa.
Disposición 1.235/03 DG Exime de la intervención de los organismos vinculados a los ductos y/o empresas prestatarias del servicio, a aquellos planos de mensura cuyo objeto no sea específicamente la mensura para constituir el derecho real de servidumbre y que se encuentren afectados por cualquier tipo de ducto.

F) REGISTRACIÓN DE PLANOS DE MENSURA

Ley 10.707 (1988) Ley Provincial de Catastro. Con modificaciones e incorporaciones introducidas por las Leyes 11.432, 11.808 y 12.576.
Deroga Ley 9.350/79.
Resolución 16/92 CCP Al efectuarse la registración de los planos ante la DPCT se comunicará a la DPRP dicha circunstancia mediante el envío de una copia de las cédulas catastrales Ley 10.707 correspondientes al/los inmueble/s que genere/n la mensura. Queda sin efecto la recepción, estudio y visación de planos efectuada en virtud de lo estipulado por la Circular 10 de la Comisión Coordinadora Permanente.
Disposición 2.455/92 DPCT Registración Planos PH y Mensura (DG). Documentación a presentar a los efectos de integrar el legajo parcelario a que alude el Artículo 30º de la Ley 10.707.
Disposición 511/93 DPCT Creación de las Cédulas Catastrales y de PH, la carátula del Legajo Parcelario y del formulario de notificación a la DPRP.
Disposición 641/93 DPCT Cédulas Catastrales: Normas para la confección. (Incluye instrucciones para la CEP como para la Registración de planos de mensura y PH).
Disposición 1.193/93 DPCT Las DDJJ correspondientes a parcelas resultantes de un plano de mensura en cualquiera de sus modalidades, ubicadas en planta rural o subrural, que deben acompañarse a fin de constituir el nuevo estado parcelario, podrán presentarse con las rectificaciones que se estimen pertinentes respecto del valor origen, de acuerdo a lo normado por el Artículo 83º de la Ley 10.707, toda vez que la confección de las mismas se encuentre avalada técnicamente por profesional actuante, procediendo el Departamento Valuaciones Rurales a su verificación, previo a autorizar su empadronamiento. Requisitos.
Decreto 1.736/94 Reglamentario de la Ley 10.707.
Resolución 17/95 CCP La DPCT no modificará el estado parcelario de un inmueble en aquellos casos referidos a planos aprobados por la Dirección de Geodesia, que contengan en el rubro Observaciones restricciones, interdicciones y/o cualquier otra condición que implique supeditar a su cumplimiento la efectiva vigencia del objeto expresado en dicha planimetría. En los casos en que las restricciones impuestas al plano, no involucren la totalidad de la planimetría, la modificación del estado parcelario se efectuará sobre las parcelas no afectadas por las referidas restricciones.
Disposición 1.821/95 DRC Cuando se pretenda registrar un plano de mensura y subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia, que contenga en el rubro "Observaciones" restricciones, interdicciones o cualquier otra condición que implique supeditar a su cumplimiento la efectiva vigencia del objeto expresado en dicha planimetría, se requerirá la presentación de todas la Cédulas Catastrales y se confeccionarán los revalúos en forma individual de todas las parcelas que se originen.
Disposición 2.004/96 DPCT Excepción a la obligación de constituir el estado parcelario, como requisito previo al despacho del certificado catastral, a los actos por los cuales se transfiera el dominio de inmuebles, en el marco de regularización dominial establecido por la Ley 24.374.
Disposición 1.967/97 DPCT Para la Registración de Planos los profesionales podrán utilizar indistintamente los formularios 901 y 910 o los nuevos formularios A-901 y A-910.
Derogada por Disp. 2095/00 DPCT.
Circular 2/99 DPCT Sólo serán visados y/o registrados planos de mensura y/o anexión, efectuados sobre inmue-

Diseño BADIE|BRIANESE

bles cuya titularidad corresponda al estado Provincial, cuando estén suscriptos y sellados oficialmente por profesionales dependientes de la Administración Pública Provincial. En el caso de inmuebles de origen aluvional, no catastrados, el plano de mensura sólo será admitido cuando se encuentre confeccionado y suscripto por el Departamento Agrimensura de la Dirección de Catastro Económico. Se excluyen de lo precedente los planos de mensura para prescribir (posesión) presentados sobre inmuebles fiscales, los que sí deberán ser visados y registrados.
Disp. 2.095/2000 DPCT Artículo 1°: Aprueba el nuevo modelo de Formularios: 901 y 910 y A-901 y A-910.
Nota 183/01 DRC Cédulas Catastrales y Formularios de avalúo. Obligación de carga correcta del nuevo Código Postal Argentino.
Disposición 5.885/02 DPCT Los profesionales que presenten para su registración en el ejercicio de su profesión, el Legajo Parcelario de un plano suscripto por otro profesional, deberán rubricar con su firma y sello las cédulas catastrales, los formularios de avalúo e informe técnico y acompañarán certificación del Consejo o Colegio respectivo por medio de la cual se acredite que el autor del plano se ha desvinculado de la tarea encomendada, extendiéndose su responsabilidad profesional a la exactitud de los datos consignados en el plano.
Disposición 6.011/02 DPCT Establece que la metodología a adoptarse para el cálculo de la tierra libre de mejoras, correspondientes a los emprendimientos urbanísticos denominados Clubes de Campo, Barrios Cerrados, Clubes de Chacra o similares será la determinada por la Comisión Mixta creada por el Art. 55º de la Ley 12.576.

G) MENSURAS JUDICIALES

Decreto-Ley 7.425/68 (Parcial) Código Procesal Civil y Comercial Art. 655º a 672º, Mensura y Deslinde.
Disposición 302/69 DG Respecto de mensuras judiciales, se encomienda al Departamento de Fiscalización Parcelaria todo lo relacionado con las tareas que en el art. 655º del Decr.-Ley 7.425/68 se asignan a la "Oficina Topográfica".

H) NORMATIVAS VIGENTES VARIAS

Ley Nac. 14.005 (1952) Venta de inmuebles en lotes y a plazos.
Ley Nac. 17.801 (1968) Régimen Registros de la Propiedad Inmueble.
Decreto-Ley 7.647/70 Procedimiento para obtener una decisión o una prestación de la Administración Pública de Buenos Aires y el de producción de sus actos administrativos.
Ley Nac. 19.076 (1971) (**) Transferencia a título gratuito u oneroso de superficies ubicadas en zonas afectadas a la explotación ferroviaria con cargo de construir obras fijas para el almacenamiento de granos.
Modificada por la Ley Nacional 25.069 (1999).
Circular 6/84 DPCT Trámite de consulta o actualización de documentación existente (expediente, certificados catastrales, planos circular 10, etc.).
Ley Nac. 25.069 (1999) Regula la transferencia de los inmuebles de propiedad del Estado Nacional afectados al ENABIEF a los acopiadores y productores de cereales, oleaginosas y cualquier otra especie agrícola de características similares, cuyas inversiones se hayan ejecutado dentro del marco de la Ley 19.076.
Modifica Ley Nac. 19.076.
Ley Nac. 25.509 (2001) Crea el derecho real de superficie forestal, constituido a favor de terceros, por los titulares de dominio o condominio sobre un inmueble susceptible de forestación o silvicultura.

I) DICTÁMENES

Reservas para Obras de Salubridad.
Dominios de antiguos cauces de arroyo.
Formaciones aluvionales.
Vigencia de planos para usucapión.

J) INSTRUCTIVOS

Instrucciones Generales para Agrimensores (parcial).
Instrucciones internas para la Asignación de nomenclatura catastral (Circular 10).



DISPOSICIÓN 1235

La Plata, 12 de junio de 2003.

VISTO:

La necesidad de agilizar la aprobación de planos de mensura que realiza la Jefatura de Departamento de Fiscalización Parcelaria y,

CONSIDERANDO:

Que es frecuente que los bienes mensurados estén afectados por ductos de distintos servicios públicos como electroductos, gasoductos, oleoductos, etc.

Que el Objeto de la mensura no es la de relevar las instalaciones electromecánicas a efectos de constituir servidumbres, sino la de ubicar expresamente el emplazamiento de las mismas.

Que la resolución gráfica y jurídica de los ductos es responsabilidad de los entes reguladores y de los prestatarios de los servicios públicos.

Que es frecuente que la zona de servidumbre del ducto haya sido definida en un plano específico, confeccionado a tal fin, a solicitud de la responsable del servicio donde constan: el titular del servicio, las características técnicas, localidades que abastecen, restricciones legales, límites de zona de seguridad, etc.

Que este plano de mensura consta en el asiento dominial respectivo, incluyendo las restricciones al dominio, como así también la inscripción de la servidumbre, si se hubiera constituido.

Que también en los asientos de dominio, obrantes en el Registro de la Propiedad, constan las anotaciones preventivas establecidas por las legislaciones específicas.

Que la posibilidad de la inexistencia de constancias planimétricas y registrales no puede impedir ni perturbar la agilidad pretendida en las tramitaciones de aprobación de planos, cuando los mismos no tienen como objeto la definición de las requeridas servidumbres.

Que debe alentarse la práctica de mensurar y citar expresamente todos los hechos existentes que afecten al bien o a los bienes mensurados, máxime cuando éstos constituyan o puedan constituir derecho.

Que no es sustentable pretender que las mensuras particulares cuyo objeto no incluya la mensura de la zona de ducto, sean documentos planimétricos idóneos para constituir derecho sobre el ducto detectado.

Que los planos que tienen objetos distintos a mensura de zona de ducto, y que el bien o los bienes comprendidos se encuentren afectados por algún servicio deben contener elementos mínimos que definan las instalaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:

Artículo 1º.- Estarán eximidos de la intervención de los organismos vinculados a los ductos y/o empresas prestatarias del servicio, aquellos planos de mensura cuyo objeto no sea específicamente la mensura para constituir el citado derecho real de servidumbre y que se encuentren afectados por cualquier tipo de ducto.

Artículo 2º.- Cuando se presenten planos comprendidos en el Artículo 1º para su aprobación ante el Departamento Fiscalización Parcelaria, el ducto detectado deberá estar definido como mínimo por:

1) Signo topográfico correspondiente al servicio y denominación, (ej. Electroducto, gasoducto, etc.).
2) Distancia entre la intersección de la traza del ducto con el polígono de mensura y un vértice del mismo polígono, tanto en su ingreso como en su salida. Todo esto graficado a igual escala que la adoptada para el polígono de mensura.

Además deberá incorporar en la presentación definitiva dos copias simples más de las exigidas habitualmente, a efectos de las notificaciones correspondientes.

Artículo 3º.- De existir constancias en los asientos de dominio obrantes en el Registro de la Propiedad que publicite la constitución de derecho real vinculado al ducto, o de plano de mensura aprobado, el profesional actuante deberá informar obligatoriamente tal situación en el rubro notas del plano como así también:

1) Anchos y semianchos de las zonas de seguridad.
2) Restricciones al dominio.
3) Titular del Servicio público o de la Servidumbre.

Artículo 4º.- Posteriormente a la aprobación del plano respectivo, la Dirección de Geodesia informará a través del envío de una copia aprobada a la Dirección Provincial de Energía para su conocimiento.

Artículo 5º.- Comunicar al Departamento de Fiscalización Parcelaria, Departamento Geodésico

Diseño BADIE BRIANESE

Topográfico, Dirección Provincial de Energía, Colegio de Ingenieros de la Pcia. de Buenos Aires y Consejo Profesional de Agrimensura de la Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Regístrese, Divúlguese y Archívese.

Disposición Nº 1235.

Fdo.: Agrim. Alfredo BRAGA
Director de Geodesia
MIVSP Prov. Buenos Aires

JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN

CRONOGRAMA 2003

DIRECCIÓN DE GEODESIA				
DISTRITO	FECHA	LOCALIDAD	REUNIÓN CON CATASTROS MUNICIPALES	REUNIÓN CON USUARIOS
XIII	12/05	Bahía Blanca	SI	SI
VII	30/05	Lomas de Zamora	SI	SI
VIII	13/06	Morón	SI	NO
I	04/07	Luján	SI	SI
VI	25/07	Quilmes	SI	SI
II	08/08	Trenque Lauquen	SI	SI
IX	29/08	Mar del Plata	SI	SI
III	12/09	Junín	SI	NO
IX	26/09	San Martín	SI	SI
X	17/10	Vicente López	SI	SI
XI	31/10	Azul	SI	SI
V	14/11	La Plata	SI	NO

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL		
DISTRITO	FECHA	LOCALIDAD
V	06/06	La Plata
XI	05/07	Azul
X	25/07	Vicente López
IX	08/08	San Martín
I	22/08	Luján
IX	12/09	Mar del Plata
VI	26/09	Quilmes
VII	17/10	Lomas de Zamora
VIII	31/10	Morón
XIII	14/11	Bahía Blanca

Diseño BADIE BRIANESE

BIBLIOTECA DEL AGRIMENSOR

CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONTRATAPA

NORMATIVA

ARCHIVO COREL

NORMATIVAS

(CADA) CARPETA DOCUMENTAL DEL AGRIMENSOR